

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2023-00559-00 Aprehensión y Entrega Garantía Mobiliaria de BANCO DE BOGOTÁ contra MIGUEL ALEJANDRO VASQUEZ ALARCON.

En cuanto se cumplen los requisitos del numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el artículo 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, y como quiera que este Juzgado es competente a la luz del artículo 57 ibídem, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria que por conducto de apoderado formula BANCO DE BOGOTÁ contra MIGUEL ALEJANDRO VASQUEZ ALARCON.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de MIGUEL ALEJANDRO VASQUEZ ALARCON, y a favor de la entidad financiera BANCO DE BOGOTÁ:

Placa: MKS-975
Clase: AUTOMOVIL
Marca y Línea: FORD FIESTA
Modelo: 2012
Servicio: PARTICULAR
Color: PLATA PURO

TERCERO: OFÍCIESE la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo de placa MKS 975, informando que una vez inmovilizado y aprehendido deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, BANCO DE BOGOTA, en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del mismo a la entidad mencionada.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al abogado JORGE PORTILLO FONSECA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.399.212 y T.P.A. No. 102.717 del C.S. de la J., en su calidad apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

fg

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
*La presente decisión es notificada por anotación en
Estado electrónico Nro. 130 hoy 9 de octubre de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*
La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ